

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 14-3- 2014-MPT

Talara, dieciocho de marzo del dos mil catorce - - - - -

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo 06-03-2014-MPT de fecha 11 de marzo del 2014, la Subvención Económica solicitada por la señora Bertha Vilchez Zapata, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta de fecha 16/01/2014, la Señora Bertha Vilchez Zapata solicita apoyo económico para solventar los gastos de operación y medicina de su hija de 18 años, Betsy Távara Vilchez, quien necesita una operación al seno a realizarse en la ciudad de Sullana. Adjunta a su solicitud, los siguientes documentos:
 - Copia Constancia de extrema pobreza otorgada por el Teniente Gobernador del A.H. Jorge Chávez, de fecha 16/01/2014;
 - Copia Certificado Médico, de fecha 03/07/2013, que precisa que se ha indicado tratamiento y posibilidad quirúrgica, suscrita por el Dr. José Antonio Sánchez Aguirre, Medicina Interna.
 - Receta Médica, de fecha 03/07/2013, otorgada por el Dr. Javier Borrero Pulache, Gineco Obstetra - Ecografista.
 - Copia de ecografía.
 - Copia Certificado Médico expedido por el Dirección de Salud Piura II, de fecha 25/09/2012, que certifica el diagnóstico clínico del Sr. Jhony Távara Vilchez, de 15 años de edad.
 - Copia de Certificado de Incapacidad 000815, que acredita el diagnostico de epilepsia y retraso mental del Joven Jhony Távara Vilchez, otorgada el 23/05/2013.
- Que, mediante Informe N° 91-01-2014-OPP-MPT el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, en aplicación a la Ley N° 28411 " Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, Directiva de Ejecución Presupuestaria vigente a la fecha y la Ley N° 30114 " Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2014. Asimismo se menciona que todo acto administrativo, es nulo de pleno derecho de no contar con la certificación respectiva;
- Que, mediante Carta N° 01-02-2014-Ps-MPT el Presidente de la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación solicita los Informes de la Asistente Social y el de Asesoría Legal para poder realizar el dictamen correspondiente;
- Que, mediante Informe N° 40-2-2014-SS-MPT, la Asistente Social informa sobre la situación actual de la recurrente, concluyendo que es una familia de escasos recursos económicos; por lo que, opina que amerita se le otorgue el apoyo social solicitado;
- Que, mediante Informe N° 264-02-2014-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que pese a lo indicado y reiterando que legalmente no procede otorgar ningún tipo de subvención económica por contravenir la Ley del Sistema General de Presupuesto, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 91-01-2014-OPP-MPT, ha informado sobre la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por la suma de S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), debiéndose en tal caso, aplicar lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 60° de la misma norma, a través de la cual se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, que para tal efecto deberán contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto y el Financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo, siendo que, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad. Por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es improcedente el apoyo económico solicitado por la Señora Bertha Vilchez Zapata; toda vez que, ello contraviene lo dispuesto en la Ley del Sistema General de Presupuesto - Ley N° 28411. Sin embargo, teniendo en cuenta que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha informado que existe disponibilidad presupuestal para otorgar el apoyo económico por la suma de S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), corresponde al Concejo Municipal evaluar lo solicitado vía Sesión de Concejo;
- Que, en la Constitución Política del Perú en el Artículo 194, contempla que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador;
- Que, el literal b) del inciso 16.1 del art. 16° de la Ley del Sistema de Presupuesto - Ley N° 28411, indica que los Pliegos para efecto de la programación, en concordancia con lo dispuesto en el art. 15°, deben tomar en cuenta que los gastos a prever, se asignarán a través de créditos presupuestarios,

14-03-14 02:45 PM

Municipalidad Provincial de Talara

principalmente orientados a los programas presupuestales, a los que se hace referencia en el párrafo 79.3 del artículo 79 de la presente Ley, en los cuales se establece una relación de causalidad, debidamente sustentada, entre actividades, productos y resultados vinculados a objetivos de política pública, de conformidad con la escala de prioridades y las políticas de gasto priorizadas por el titular del pliego. La escala de prioridades es la prelación de los Objetivos Institucionales que establece el titular del pliego, en función a la misión, propósitos y funciones que persigue la entidad, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 16.3 del presente artículo y el artículo 71, párrafo 71.1 de la Ley General;

- Que, el inciso 16.3 del artículo indicado, señala que la previsión de gastos debe considerar, primero, los gastos de funcionamiento de carácter permanente, como es el caso de las planillas del personal activo y cesante, no vinculados a proyectos de inversión, así como sus respectivas cargas sociales; segundo, los bienes y servicios necesarios para la operatividad institucional; tercero, el mantenimiento de la infraestructura de los proyectos de inversión; cuarto, las contrapartidas que por efecto de contratos o convenios deban preverse; quinto, los proyectos en ejecución; y finalmente, la ejecución de nuevos proyectos;
- Que, el artículo 10° de la referida norma, prescribe que los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los Fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país;
- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 60.2. lo siguiente: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones, se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad", norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos, pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial;
- Que, en su artículo 55° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala expresamente que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. En este sentido el presupuesto que se indica en la fuente de financiamiento son recursos directamente recaudados de este Provincial y en concordancia con el Artículo 56° numeral 4 de la Ley de Municipalidades y como tal el indicado bien forma parte del patrimonio municipal, así lo regula la invocada ley, son bienes municipales, los bienes que representan valores económicamente, además que todo acto de disposición sobre el patrimonio municipal debe ser puesto de conocimiento público;
- Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

Estando a los considerando antes indicados y al uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la Subvención Económica solicitada por la señora Bertha Vilchez Zapata por la suma de **S/500.00** (Quinientos y 00/100 nuevos soles) por única vez. Entendiéndose que el Egreso que origina la Subvención concedida es con cargo a los recursos directamente recaudados por este Provincial.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Jefatura de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Legal quienes deberán informar el pleno el cumplimiento del mismo

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

Abog. **SANTOS R. DEDIOS B. DE TRAUCO**
SECRETARIA GENERAL TALARA

ARQ. JACINTO TIMANA GALECIO
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:

Interesada - OAF - OPP - OAJ - Oficina Regidores - UTIC - Archivo - Iva

19-3-14 03:45 PM